

ACUERDO # 76



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, la Diputada Ma. Teresa López García, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, 59, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de los 58 ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que de manera inmediata se observe la Ley Orgánica del Municipio y se integre de manera correcta los Órganos Internos de Control.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre del año pasado, subí a esta tribuna un punto de acuerdo para pedir que ésta la LXV Legislatura del Estado en el ejercicio de sus facultades emitiera a los titulares de los 58 Ayuntamientos Municipales un llamado de auxilio en favor de los



Órganos Internos de Control, este, consistente en apoyar a estos órganos responsables de la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos en las administraciones municipales en la integración del personal necesario para su correcto funcionamiento, sin embargo, a estas alturas y después de ya casi 6 meses, ese punto de acuerdo no ha sido dictaminado.

En tal sentido y ante el llamado incesante de los OIC municipales a la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de esta Legislatura del Estado, para que actúe en consecuencia, es que, alzamos la voz en nombre de todos esos OIC municipales, para solicitar que esta Legislatura del Estado emita a los Presidentes y Presidentas Municipales un llamado a la consideración y atención de la urgente necesidad de contratar el personal necesario y con el perfil adecuado que cubran las vacantes existentes en los Órganos Internos de Control.

Sabemos de antemano que los recursos financieros en los municipios nunca son suficientes, sin embargo, con una correcta planeación del gastos se pueden obtener los recursos que permitan contratar el personal necesario, pues, no podemos olvidar que los OIC desempeñan una labor fundamental de prevención, atención y sanción de las actuaciones y acciones de los servidores públicos en el ejercicio de su función.

De un correcto funcionamiento de los OIC municipales dependen en gran medida que se cumpla con las determinaciones legales en materia de ejercicio del recurso público y la rendición de cuentas, pues el OIC al ser autoridad en materia de investigación y substanciación de las hechos cometidos por funcionarios públicos y con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se puede combatir de manera frontal y decidida los hechos de corrupción al



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

interior de las administraciones municipales y con ello evitar posteriores problemas que llevan en muchos de los casos a las autoridades municipales a recibir sanciones incluso de orden penal.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en su artículo 6 precisa que: **“Los Entes Públicos deberán crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a lo señalado por la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones”**. Así mismo en la fracción X del artículo 10 de la misma ley, señala que: El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones, **“Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Entes Públicos y darles el seguimiento correspondiente, a efecto de garantizar la adopción de medidas oportunas, dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno”**.

Ante lo anterior no resulta nada ocioso hacer un llamado al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones realice y de seguimiento a la integración de los OIC municipales y en su momento haga las recomendaciones públicas necesarias a las administraciones municipales para la contratación del personal mínimo requerido y por consecuencia su correcto funcionamiento.

El último párrafo de la fracción III del artículo 109 de nuestra carta Magna es preciso al señalar. **“Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las**



atribuciones a que se refiere el párrafo anterior”, en tal sentido, no se puede decir que los OIC no tengan la validez necesaria para contar con todas las prerrogativas y facultades que las leyes señalan.

En consecuencia la existencia de los OIC municipales tiene razón de ser desde el ámbito Constitucional y en tal sentido, no puede ni debe de quedar en segundo plano o a discreción de los titulares de las Presidencias Municipales su integración y por lo tanto, la contratación del personal suficiente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a los Cabildos Municipales y al Titular de la Presidencia Municipal de los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 bis de la Ley Orgánica del Municipio, se realicen las contrataciones de personal adscrito a los OIC municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para que emita las recomendaciones públicas a los Municipios que no tengan integrado correctamente sus OIC y en su caso, se informe a esta Legislatura del Estado el resultado de las recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO